



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA LA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARRETERÍA DE LA CIUDAD DE CUENCA**

En la ciudad de **Cuenca**, a dd de mm de 2025

**ANTE MI**

El Excmo. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,  
D. Emiliano García-Page Sánchez.

**REUNIDOS**

De una parte, don Ignacio Hernando Serrano, Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado en virtud del Decreto 88/2023, de 9 de julio. Está facultado para este acto en virtud de las funciones representativas que le corresponden por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, actúa conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno del que se adjunta Certificación como Anexo I.

De otra parte, don Darío Francisco Dolz Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo plenario de fecha **XX de XX de 2023**, facultado para este acto en representación dicho Consistorio a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), actúa conforme al acuerdo de su órgano colegiado de gobierno del que se adjunta Certificación como Anexo III.

Las partes declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y al efecto:

**EXPONEN**

**I**



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Que, en virtud del artículo 31.1. 2ª de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias exclusivas en materia de *“ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”*.

Asimismo, el citado Estatuto establece en su artículo 4, apartado cuatro, letra g), como uno de los objetivos básicos de la Junta de Comunidades *“la protección y el realce del paisaje”*.

Por su parte, el Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento reconoce, en su artículo 1, a dicha Consejería la competencia para promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de *“ordenación del territorio, suelo y urbanismo”*, atribuyendo, en particular, su artículo 10.2, letra f), a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, la función de *“El fomento de las políticas de protección, ordenación, y gestión del paisaje, así como el impulso de acciones para la investigación, innovación y difusión de la cultura territorial y del paisaje”*, competencias con base en las cuales la Consejería de Fomento fundamenta el objeto del presente convenio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2, letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL), el municipio ejerce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *“Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, protección y gestión del Patrimonio histórico (...); Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos...”*, competencias con base en las cuales el Ayuntamiento de Cuenca fundamenta el objeto del presente convenio.

## II

La Calle Carretería es una de las más emblemáticas y reconocidas de la ciudad de Cuenca y vertebrada la zona moderna de su centro urbano, con una superficie aproximada de **XXXX** m<sup>2</sup>.

Se trata de una vía peatonal, en la que se localizan comercios, bares y restaurantes con terrazas, edificios de viviendas, y en la que, a lo largo del año, se desarrollan distintos eventos culturales y festivos (procesiones de semana santa, mercadillos navideños, desfiles de carnaval, las fiestas de san Julián, etc.).



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El estado actual en la que se encuentra la Calle Carretería, sumado a su ubicación estratégica, en pleno centro comercial y social de la ciudad, exigen unas obras de reurbanización de ese espacio público, con mejora de pavimento, alumbrado público, jardinería, etc.,

A tal fin, la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca ha suscrito un contrato de asistencia técnica, con objeto de diseñar los elementos visibles de la referida reurbanización: distribución de usos, geometría, sección transversal, mobiliario urbano, jardinería, ..., entregándose dicho documento en abril de 2025, el cual servirá de base al posterior proyecto de obras de reurbanización, cuya redacción encargará el Ayuntamiento de Cuenca.

### III

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen, entre otros, un desarrollo competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida.

La Calle Carretería es un escenario urbano principal de la vida de la ciudad de Cuenca, un lugar donde se desarrollan actividades económicas importantes, como la comercial y la hostelera, así como otras actividades recreativas, lúdicas y culturales, siendo un referente en el que debe primar la escala humana, la convivencia social y la calidad de vida de sus habitantes.

### IV

Tal y como dispone el artículo 57 de la LBRL, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículo 47 y siguientes), regula el marco legal y tipología de los convenios administrativos, estableciendo los requisitos para su validez y desarrollando un régimen completo de los mismos, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción, previéndose en su artículo 47.2, letra a), los convenios interadministrativos firmados por dos o más Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En virtud de cuanto se ha expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se registrá conforme a los dispuesto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto.**

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Cuenca, para la financiación de la ejecución material de las obras de reurbanización de la Calle Carretería de la ciudad de Cuenca.

### **SEGUNDA. - Presupuesto y financiación.**

El coste de las actuaciones objeto de este convenio, según el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el documento de abril de 2025, encargado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca, denominado "*Diseño de los elementos visibles de la reurbanización de la Calle Carretería: Distribución de usos, geometría, sección transversal, mobiliario urbano, jardinería...*", asciende a un total de SEIS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (6.002.549,31 €). No obstante, dicho coste queda supeditado al que resulte de la adjudicación final del contrato de obras que licite el Ayuntamiento de Cuenca.

El porcentaje de financiación al que se comprometen las dos Administraciones son:

- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a financiar el 85% del presupuesto de ejecución material, incluido el IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 17070000G/432A/76000 del presupuesto de la Consejería de Fomento.
- El Ayuntamiento de Cuenca se compromete a financiar el 15% del presupuesto de ejecución material, incluido el IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria **XXXXXXXXXX** de su presupuesto.

Si bien estas cantidades son una previsión estimativa, puesto que, como ya se ha indicado antes, quedarán supeditadas al presupuesto de ejecución material, incluido IVA, que resulte del contrato de obras de reurbanización adjudicado, para la correcta ejecución del presente convenio, se establece el siguiente cuadro de estimaciones anuales de compromisos de gasto:



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ENTIDAD	AÑO 2025	AÑO 2026	Año 2027	PORCENTAJE
JUNTA DE COMUNIDADES	0,00 €	2.551.083,46 €	2.551.083,46 €	85%
AYUNTAMIENTO DE CUENCA	0,00 €	450.191,20 €	450.191,20 €	15%
SUBTOTAL	0,00 €	3.001.274,66 €	3.001.274,66 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>6.002.549,31 €</b>			

No forman parte de la financiación que se pacta en este convenio:

- 1) Los costes y gastos derivados de la necesidad de aprobar, tramitar o ejecutar cualesquiera otros proyectos técnicos distintos al que haya servido para la adjudicación del contrato de obras de reurbanización, objeto del presente convenio, y que resulten necesarios para llevar a término la ejecución de las obras y su posterior recepción por el Ayuntamiento.
- 2) Las eventuales modificaciones del proyecto que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, que supongan un incremento del coste total de la obra contemplado en la presente cláusula, impliquen o no una modificación del contrato de obras. Es decir, se excluyen los excesos de medición y precios contradictorios.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Cuenca obtuviera financiación para el presente proyecto proveniente de cualquiera otra administración, la aportación económica comprometida por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha se reducirá en una cuantía equivalente al importe de dicha financiación.

La cuantía resultante de esta reducción podrá destinarse a otra actuación acordada de mutuo acuerdo por las partes firmantes del presente convenio, formalizándose dicho acuerdo mediante la oportuna cláusula adicional al presente convenio.

**TERCERA. - Comisión de seguimiento, composición y funcionamiento.**

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una comisión que estará formada por:

- a) Tres representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento de Cuenca.



La presidencia de la comisión se ostentará por un representante de la Junta de Comunidades, correspondiendo la secretaría de dicha comisión a un representante del Ayuntamiento de Cuenca. La designación de estos miembros de la comisión de seguimiento por cada parte, con expresa indicación de su condición en la misma en su caso, se acordará por el representante de cada administración en este convenio, debiendo notificarse fehacientemente a las demás partes. Los cambios que pudieran producirse en los nombramientos deberán adoptarse del mismo modo y comunicarse con antelación a la celebración de sesiones de la comisión para su válida constitución.

La comisión de seguimiento se reunirá cada tres meses para hacer seguimiento tanto del convenio como de la ejecución de los trabajos. Igualmente, y a petición de cualquiera de las partes, la comisión podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente. Para el desempeño de sus funciones, la comisión de seguimiento podrá recabar, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes.

En lo no previsto en este convenio, la comisión de seguimiento se regirá por las normas que se establecen para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTA. - Funciones de la Comisión de Seguimiento.**

1. Reclamar al Ayuntamiento, como órgano de contratación para que se le informe con carácter previo sobre:
  - a) En cualquier momento, el proyecto que sirve para las obras de reurbanización.
  - b) Las eventuales modificaciones que pudieran producirse tanto del proyecto, como de la ejecución material de las obras, pese a que las mismas queden fuera del ámbito económico-financiero de este convenio.
  - c) La liquidación del contrato y, en su caso, de cualesquiera otros contratos vinculados a las obras de reurbanización que el Ayuntamiento haya podido licitar.
  - d) Las eventuales resoluciones y, en su caso, indemnizaciones, de dichos contratos.
2. Velar por que el órgano de contratación realice un seguimiento general de las obras y del pago de las certificaciones de obra.
3. Verificar el cumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones aquí pactadas.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en lo que se refiere al contenido de este convenio.



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

5. Proponer a las partes:

- a) La redacción de adendas al convenio.
- b) La denuncia y resolución del convenio.

Las funciones establecidas aquí se entienden sin perjuicio de la capacidad de las partes firmantes.

#### **QUINTA. - Desarrollo de las actuaciones.**

La ejecución de todas las actuaciones referentes a las obras de reurbanización de la Calle Carretería, objeto de este convenio, se llevará a cabo teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Cuenca ejerce como órgano de contratación y conforme a las siguientes reglas.

I. CONTRATO DE OBRA. Una vez aprobado el proyecto técnico de obras de reurbanización, el Ayuntamiento licitará el contrato de obras para su ejecución material, conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento ha de comunicar y notificar a la otra parte, los siguientes hitos, al día siguiente de que se produzcan:

- La formalización del contrato.
- La fecha de acta de comprobación de replanteo.
- El acta suscrita de la comprobación del replanteo.
- La fecha de inicio de las obras.

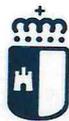
Asimismo, el Ayuntamiento deberá comunicar cualquier incidencia que pudiera surgir durante la ejecución del contrato de obra.

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que pudieran acaecer fruto de la licitación beneficiarán a las partes firmantes, en proporción al porcentaje al que se hayan comprometido, según lo acordado en la cláusula segunda de este convenio.

II. PAGO DE LA OBRA CONTRA CERTIFICACIÓN. Iniciadas las obras, la dirección facultativa emitirá las correspondientes certificaciones de obra que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Cuenca, previo informe de sus servicios técnicos municipales. Una vez aprobada la certificación, se dará traslado de esta a la Consejería de Fomento del Convenio para su pago.

El orden para el pago de las certificaciones de obra será el siguiente:

- 1º. Ayuntamiento.
- 2º. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Las proporciones que se respetarán en el pago de las certificaciones de obra serán las siguientes:

- a) Ayuntamiento: 15%.
- b) Junta de Comunidades: 85%.

El pago de las certificaciones de obra por parte de la Junta de Comunidades se hará siempre y cuando estén legalmente aprobadas por la dirección de obra y remitidas por la entidad contratante, en este caso, el Ayuntamiento. El pago se tramitará en los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de registro de entrada de la certificación en la correspondiente administración pagadora. Y dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que se indique por el Ayuntamiento de Cuenca al remitir la primera de las certificaciones de obra.

Las reglas de pago establecidas en los párrafos anteriores también se aplicarán para el pago del acta de medición general.

**III. FINALIZACIÓN DE OBRAS, RECEPCIÓN Y LIBERACIÓN DE CRÉDITO SOBRANTE.**  
Concluida la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, se dará cuenta a la comisión de seguimiento que realizará visita a la obra. Una vez firmada el acta de recepción de los trabajos por parte del Ayuntamiento, que deberá remitirse a la otra parte del convenio, el Ayuntamiento aprobará la certificación final de la obra, que será abonada a la contratista conforme al régimen de pagos establecidos en el apartado anterior de la presente cláusula, extinguiéndose las obligaciones financieras establecidas en este convenio para las partes, conforme a la legislación presupuestaria y previa liquidación del convenio.

**SEXTA. - Publicidad de las obras.**

Todas las señalizaciones de la obra, así como las acciones de comunicación, información y publicidad que sobre dicha obra y convenio hagan cualquiera de las partes (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán cumplir las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en este convenio. Para ello se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponible en la dirección <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.
- b) El emblema del Ayuntamiento de Cuenca, disponible en la dirección **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

**SÉPTIMA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Cuenca.**

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Designar a las personas representantes del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento.
- b) Asumir la función de órgano de contratación de las obras de reurbanización objeto de este convenio, con todas las obligaciones inherentes a ello.
- c) Licitación el contrato de obras de reurbanización, y adjudicarlo en el plazo de seis (6) meses desde la aprobación del proyecto técnico.
- d) Informar a la otra parte de cuantas incidencias pudieran surgir en la fase de licitación, adjudicación y formalización del contrato.
- e) Notificar, con la mayor brevedad posible, las certificaciones de obra debidamente aprobadas para que se ponga en marcha el mecanismo de pago establecido en la cláusula quinta.
- f) La obligación de la emisión de informes de seguimiento mensuales que deberán ser valorados por la asistencia técnica, o unidad técnica de seguimiento del Ayuntamiento, debiendo éste enviar dichos informes revisados a la Consejería de Fomento, junto con las certificaciones de obra correspondientes.
- g) Asumir todos los costes y gastos derivados de la necesidad de tramitar o ejecutar cualesquiera otros proyectos técnicos distintos que precise la ejecución de las obras de reurbanización, así como sufragar eventuales modificaciones de proyecto y de su ejecución o de cualquier otra índole que surjan durante la ejecución del presente convenio y sean necesarios para la debida finalización de las obras.
- h) El Ayuntamiento será el único y exclusivo responsable de la debida tramitación y obtención de cuantos proyectos y actuaciones sean precisas y necesarias para la debida ejecución de las obras objeto del presente convenio.
- i) Cumplir con las obligaciones de publicidad. En especial, informar, mediante la instalación en el lugar de la obra, y mientras duren éstas, de un cartel publicitario, el presupuesto, la financiación y sus fuentes.
- j) Informar a la Junta sobre cualquier financiación que reciba para este proyecto.

**OCTAVA. - Obligaciones de la Consejería de Fomento.**

Son obligaciones asumidas por la Consejería de Fomento:

- a) Designar a las personas representantes de la Consejería de Fomento. en la comisión de seguimiento.
- b) Atender las obligaciones económicas, de acuerdo con lo de lo estipulado en la cláusula segunda y conforme al mecanismo de pago de la cláusula quinta.

**DÉCIMA. Vigencia del Convenio.**



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El plazo de vigencia de este Convenio será de un total de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización de este plazo, si se firmara la certificación final de la obra, el convenio quedará extinguido sin perjuicio de la liquidación de obligaciones que pudieran estar pendientes a dicha fecha.

Igualmente, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción por mutuo acuerdo.

**UNDÉCIMA. - Causas de resolución del convenio.**

Además de las causas de resolución del convenio establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo serán también de manera concreta:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se suscribió el convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de información del Ayuntamiento a la comisión de seguimiento.

El plazo al que se refiere el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015 se fija en un (1) mes. Y el órgano al que refiere el mismo apartado y al que se deberán dirigir los requerimientos será la comisión de seguimiento de este convenio.

Para la resolución del convenio, la comisión de seguimiento levantará acta en una de sus sesiones con los detalles de la liquidación de las obligaciones financieras que pudieran quedar pendientes conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015. De dicha acta, se dará cuenta a las partes junto con una propuesta de acuerdo para la resolución del convenio con indicación de la causa y los extremos necesarios para su liquidación.

**DUODÉCIMA. - Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución que no pudieran solventarse en comisión de seguimiento, se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ante mí,

Sr. D. Emiliano García-Page Sánchez  
Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Sr. D. Ignacio  
Hernando Serrano

Sr. D. Darío Francisco Dolz  
Fernández

Consejero de Fomento  
Junta de Comunidades de  
Castilla-La Mancha

Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Cuenca

BORRADOR